



VISTO:

El Expediente N° 640.345-CPE-10 y las Leyes Nacionales N° 26.206, N° 26.058 de Educación Técnico Profesional, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 47/08, N° 84/09, N° 88/09, N° 93/09, N° 109/10, N° 111/10, N° 118/10, N° 120/10, N° 128/10, N° 155/11, N° 18/07, Resolución MC y E N° 1017/05, Acuerdo N° 232/10-CPE, Acuerdo N° 129/12-CPE, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional en su Artículo 15°, establece que el Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de todos los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan;

Que dicho marco legal determina en el Artículo 17° la estructura del sistema educativo en CUATRO (4) niveles y OCHO (8) modalidades;

Que la Ley de Educación Nacional en su Artículo 26° define a la Educación Primaria en su carácter obligatorio constituyendo una unidad pedagógica y organizativa destinada a la formación de los/as alumnos/as a partir de los SEIS (6) años de edad;

Que en su Artículo 29°, establece la obligatoriedad de la Educación Secundaria, constituyéndola en una unidad pedagógica y organizativa, destinada a adolescentes, jóvenes y adultos que hayan concluido la Educación Primaria;

Que en virtud de lo descripto precedentemente, se sostiene que la implementación de la nueva organización de la educación obligatoria en la provincia de Santa Cruz implica una construcción gradual y paulatina, desarrollando acciones sistemáticas en las que participarán diversos sectores y actores de la comunidad;

Que la Educación Secundaria obligatoria se conformará con un Ciclo Básico y en un Ciclo Orientado, constituyendo así en la Provincia de Santa Cruz el Nivel de Educación Secundaria con sus diferentes modalidades y especialidades;

Que la Resolución del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología N°.1017/05 otorga Validez Nacional a los Certificados y Títulos correspondientes a los planes de estudio de la Modalidad de Educación Técnico Profesional;

Que la estructura curricular del Ciclo Básico en la provincia de Santa Cruz es la determinada en los Acuerdos N° 232/10 y N° 129/12 y las que obran en el presente instrumento;

Que la propuesta curricular para el Ciclo Orientado es la determinada para los actuales bachilleratos orientados, configurando de manera gradual y progresiva la actualización curricular de este tramo de formación, cualquiera fuera la modalidad elegida;

Que se deberá garantizar la movilidad de los alumnos desde Educación General Básica a la Escuela Secundaria, readecuando la actual normativa y/o creando nuevas en el marco de los acuerdos federales, con respecto a la acreditación y promoción de los alumnos;

Que a partir de la vigencia de la Ley de Educación Nacional los establecimientos educativos estatales y privados se ajustarán a la nueva estructura académica del sistema educativo //





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-2-

argentino, respetando la opción jurisdiccional prevista en el Art. 134° de la Ley Nacional de Educación 26.206;

Que la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, a través de su presidencia, eleva el Anteproyecto de Ley de Educación Provincial, donde establece que la estructura educativa, de la educación obligatoria, estará conformada por SIETE (7) años de Educación Primaria, CINCO (5) años de la Educación Secundaria y SEIS (6) años para la Educación Técnico Profesional;

Que en marco del presente instrumento se deberá garantizar a los alumnos las equivalencias y certificaciones de los estudios teniendo en cuenta el sistema de evaluación y promoción sin afectar la continuidad del plan de estudios iniciado;

Que el Acuerdo N° 232/10, emanado de este organismo aprueba los fundamentos del Proyecto Político Pedagógico de la Educación Secundaria Obligatoria de la Provincia de Santa Cruz, construido por el Equipo Consultivo convocado por Resolución N° 432/10;

Que los sucesivos análisis, consultas y aportes institucionales solicitan un ajuste de la propuesta curricular, que implica una modificación parcial del Acuerdo N° 232/10 donde obra la misma;

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, implementar a partir del año 2013 una nueva organización de la estructura del Sistema Educativo;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en suso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 2411;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

A C U E R D A:

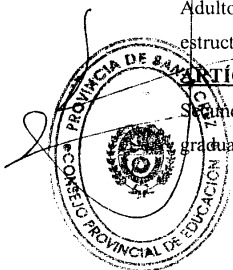
ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER en el marco de la Ley de Educación Nacional y la Resolución 018/07 del Consejo Federal de Educación, la equivalencia de estructuras del sistema educativo en la provincia de Santa Cruz, según Anexo I del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER a partir del año 2013 la implementación de la nueva configuración del Sistema Educativo Provincial, conformada por SIETE (7) años de Educación Primaria, CINCO (5) años de la Educación Secundaria y SEIS (6) años para la Educación Técnico Profesional.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que la estructura curricular del Ciclo Básico de la Educación Secundaria, quedará conformada en las distintas modalidades según los Acuerdos N° 232/10 y N° 129/12, emanados de este organismo y el Anexo II que forma parte del presente.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, de Jóvenes y Adultos y el Ciclo Superior de la Educación Técnico Profesional, continuarán con la misma estructura curricular y/o programas indicativos hasta su natural extinción.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la propuesta curricular para el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria es la determinada para los actuales Bachilleratos Orientados, configurando de manera gradual y progresiva la actualización curricular de este tramo de formación cualquiera fuera la



164

//



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-3-

modalidad elegida, garantizando a los alumnos, la continuidad del plan de estudios iniciado.

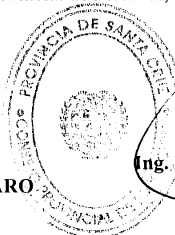
ARTÍCULO 6°.- DETERMINAR que las situaciones no contempladas en al presente norma serán motivo de análisis y decisión de las Direcciones de Niveles y Modalidades de Gestión Pública y Privada y definidas en el seno del Consejo Provincial de Educación.

ARTÍCULO 7°.- ENCOMENDAR a las Direcciones de Niveles y Modalidades a garantizar los procesos de construcción participativa de las propuestas curriculares, organizando el proceso de implementación para el Ciclo Lectivo 2013.

ARTÍCULO 8°.- DEJAR SIN EFECTO toda otra norma legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 9°.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Direcciones de Niveles y Modalidades, Supervisores Pedagógicos y de Áreas Especiales, Direcciones Regionales, Dirección de Certificaciones, Títulos y Equivalencias; Junta de Clasificación de Educación Secundaria, Junta de Clasificación de Educación Primaria, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Centro de Información Educativa, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.


NELLY ALEJANDRINA TODARO
a/c Secretaria General




Ing. HÉCTOR ANÍBAL BILLONI
Presidente

ACUERDO

N°

164 /12.



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

ANEXO I

EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS

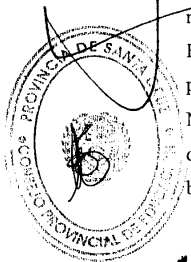
En razón de la nueva estructura prevista por la Ley de Educación Nacional, y en vista de la adopción de la estructura organizativa que realiza la provincia de Santa Cruz se establecen las siguientes equivalencias:

ESTRUCTURA ANTERIOR LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN	ESTRUCTURA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 24195	ESTRUCTURA DE LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206 ARTÍCULO N° 134 7 y 5 años (inc. b)
Preescolar	Nivel Inicial	Educación Inicial
1° grado Primaria	1° año EGB 1	1° grado Educación Primaria
2° grado Primaria	2° año EGB 1	2° grado Educación Primaria
3° grado Primaria	3° año EGB 1	3° grado Educación Primaria
4° grado Primaria	4° año EGB 2	4° grado Educación Primaria
5° grado Primaria	5° año EGB 2	5° grado Educación Primaria
6° grado Primaria	6° año EGB 2	6° grado Educación Primaria
7° grado Primaria	7° año EGB 3	7° grado Educación Primaria
1° año Secundaria	8° año EGB 3	1° año Educación Secundaria
2° año Secundaria	9° año EGB 3	2° año Educación Secundaria
3° año Secundaria	1° año Polimodal	3° año Educación Secundaria
4° año Secundaria	2° año Polimodal	4° año Educación Secundaria
5° año Secundaria	3° año Polimodal	5° año Educación Secundaria
6° año Secundaria Educación Técnica	4° año Polimodal – Educación Técnica	6° año Educación Secundaria Técnica

MOVILIDAD DE ALUMNOS Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS

Las equivalencias y certificación de los estudios deberán garantizar la movilidad de los/las alumnos/as teniendo en cuenta el sistema de evaluación y promoción de la jurisdicción de origen y respetar el grado/año de escolaridad cumplido de acuerdo a la presente tabla.

En los casos en que por traslado interjurisdiccional los alumnos/as no hayan concluido el nivel primario conforme a la estructura vigente en la jurisdicción de origen en los términos del Artículo N° 134 inciso b) de la Ley 26.206, y acrediten la totalidad de los grados/años correspondientes a dicho nivel según la estructura del Sistema Educativo Provincial, se certificará el nivel primario en base a la tabla de equivalencias precedente.





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

ANEXO II

El Acuerdo N° 232/10 establece la caja curricular del Ciclo Básico de la Educación Secundaria y sus modalidades. La siguiente estructura incorpora una modificación en la carga horaria en los espacios de Física y Química, y que a continuación se consignan:

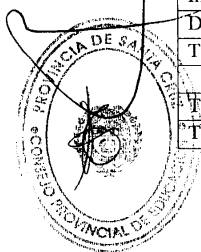
1er año Ciclo Básico	Horas Cátedra	2do año Ciclo Básico	Horas Cátedra
Matemática	5	Matemática	5
Lengua y Literatura	5	Lengua y Literatura	5
Historia	3	Historia	3
Geografía	3	Geografía	3
Física	3	Física	3
Química	3	Química	3
Biología	3	Biología	3
Educación Artística	3	Educación Artística	3
Lengua Extranjera	3	Lengua Extranjera	3
Tecnología	3	Tecnología	3
Formación Ética y Ciudadana	3	Formación Ética y Ciudadana	3
Educación Física	3	Educación Física	3
Total de Horas cátedra por semana	40	Total de Horas cátedra por semana	40
Total de Horas por Semana Reloj	26.67	Total de Horas por Semana Reloj	26.67

Educación Secundaria CICLO BÁSICO

Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional.- CICLO BÁSICO.

Acuerdo N° 129/12

1er año Ciclo Básico	Horas Cátedras	2do año Ciclo Básico	Horas Cátedra
Matemática	5	Matemática	5
Lengua y Literatura	5	Lengua y Literatura	5
Historia	3	Historia	3
Geografía	3	Geografía	3
Física	3	Física	3
Química	3	Química	3
Biología	3	Biología	3
Lengua Extranjera	3	Lengua Extranjera	3
Tecnología	3	Tecnología	3
Formación Ética y Ciudadana	3	Formación Ética y Ciudadana	3
Educación Física	3	Educación Física	3
Informática	3	Informática Técnica Aplicada	3
Dibujo Técnico	3	Dibujo y Representación Técnica	3
Taller 1	9	Taller 2	9
Total de Horas cátedra por semana	52	Total de Horas cátedra por semana	52
Total de Horas por Semana Reloj	34.66	Total de Horas por Semana Reloj	34.66



164
